



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

## AUDITORÍA EXTERNA DP SUCUMBIOS

**DR8-DPS-AE-0005-2017**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SUCUMBIOS**

### INFORME GENERAL

**Informe del examen especial a los ingresos, procesos de reclutamiento y selección de personal, contratos de adquisición de repuestos y mantenimiento de vehículos y maquinaria; y, al equipamiento y prestación del servicio de las ambulancias, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2011-01-01

HASTA : 2015-12-31

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<u>SIGLAS</u>	<u>SIGNIFICADO</u>
AME	Asociación de Municipalidades del Ecuador
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DPS	Delegación Provincial de Sucumbíos
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IGM	Instituto Geográfico Militar
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
LOSEP	Ley Orgánica del Servicio Público
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SIG-AME	Sistema Integral de Gestión de la Asociación de Municipalidades del Ecuador
SRI	Servicio de Rentas Internas
UATH	Unidad de Administración de Talento Humano
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

INDICE	
CONTENIDO	PÁGINAS
Índice	
Relación de siglas y abreviaturas utilizadas	
Carta de presentación	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivos del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	8
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento de recomendaciones	9
Recaudaciones de ingresos no fueron depositados oportunamente	12
Recaudación de ingresos sin emitir documentos autorizados	18
No se recuperaron los ingresos por el cobro de las contribuciones especiales de mejoras	21
Emisión de títulos de crédito no fueron recuperados	25
Ingresos por atrasos y multas a servidores del GAD Municipal sin considerar las disposiciones de la LOSEP	29





E  
C  
U  
A  
D  
O  
R



Ref: Informe Aprobado el

22 JUN 2017

Nueva Loja,

Señor

Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbíos  
La Bonita - Sucumbíos

De mi consideración:


La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos, procesos de reclutamiento y selección de personal, contratos de adquisición de repuestos y mantenimiento de vehículos y maquinaria; y, al equipamiento y prestación del servicio de las ambulancias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbíos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

  
Ing. Fabián Esteban Guamba Araque  
Delegado Provincial de Sucumbíos, Encargado

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbíos, se realizó en cumplimiento al Plan Operativo de Control del año 2017 de la Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Sucumbíos de la Contraloría General del Estado; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DR8-DPS-AE-2017 de 10 de enero de 2017.

#### Objetivos del examen

##### Generales

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable a los ingresos, procesos de reclutamiento y selección de personal.
- Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de repuestos, mantenimiento de vehículos, maquinaria y ambulancias, si fueron efectuados de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones del INCOP y SERCOP.

#### Alcance del examen

En el examen especial se analizó los ingresos, procesos de reclutamiento y selección de personal, contratos de adquisición de repuestos y mantenimiento de vehículos y maquinaria; y, al equipamiento y prestación del servicio de las ambulancias, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

#### Base legal

El Ilustre Municipio de Sucumbíos, fue creado mediante Decreto Legislativo de 31 de octubre de 1955, publicado en el Registro Oficial 196 de 26 de abril de 1957.

205 f

El Concejo Cantonal con Ordenanza Administrativa de 30 de mayo de 2002, cambió la denominación a Gobierno Municipal del Cantón Sucumbíos y con Ordenanza Municipal de 14 de enero de 2011, se modificó a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbíos.

### **Estructura orgánica**

El Concejo del GAD Municipal de Sucumbíos, aprobó el Reglamento Orgánico Funcional para la Administración de Recursos Humanos, el 28 de febrero de 2012, donde consta la estructura orgánica de la entidad que se encuentra establecida de la siguiente manera:

#### **Nivel Legislativo**

- Concejo Municipal

#### **Nivel Ejecutivo**

- Alcaldía y Vice alcaldía

#### **Nivel Asesor**

#### **Comisiones Permanentes**

- Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones

- Comisiones Especiales

#### **Auditoría Interna**

#### **Procuraduría Síndica Municipal**

- Junta de Protección de Derechos
- Comisaría y vigilancia

tres

**Comunicación**

Coordinación de Alcaldía

Departamentos Municipales

**Nivel de Apoyo Administrativo**

**Secretaría General**

Prosecretaría

Documentación y Archivo

**Dirección de Gestión Financiera**

Director Financiero

Contabilidad

Tesorería, Coactiva y recaudación

Rentas

Bodega

Proveeduría

**Dirección de Gestión Administrativa**

Director Administrativo

Talento Humano

Compras Públicas

Tecnología informática



- Control de Inventarios de Comodatos

- Servicios Generales y Transporte

#### Nivel Operativo

#### Dirección de Planificación para el Desarrollo Local

- Director
- Jefe de Planificación
- Jefe de Gestión, cooperación y proyectos
- Jefe de Avalúos y Catastros

#### Dirección de Obras y Servicios Públicos

- Director
- Jefe de Equipo y Maquinaria
- Fiscalización
- Jefe de Agua Potable y Alcantarillado

#### Dirección de Desarrollo Integral y Participación Social

- Director
- Gestión Ambiental
- Higiene y Salubridad

eneco

Mantenimiento de la Reserva Municipal

Técnico Gestión de Turismo

Técnico de Cultura

Biblioteca

Deportes y Recreación

Identidad Cultural

Técnico Participación Ciudadana

Técnica de Producción

Desarrollo Productivo

Seguridad Alimentaria

de la entidad

De acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los objetivos institucionales son:

Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la comunidad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, departamental, parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad

Realizar el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón

Planificar, construir y mantener la vialidad urbana

- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias

HERNANDEZ

nto de recursos examinados

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbíos, contó con los  
 ientes recursos económicos:

resos:

Denominación	Año					Total USD
	2011	2012	2013	2014	2015	
oscripción en el registro de la propiedad o en el registro mercantil	3 849,86	4 990,89	11 856,17	15 684,11	14 156,53	50 327,56
ilidad por la venta de predios urbanos	0,00	1 950,68	434,99	4 213,51	2 184,32	8 783,49
ransmisiones de dominio	78,50	431,00	421,30	385,00	435,00	1 740,80
activos totales	911,36	2 309,87	2 269,70	1 561,66	335,90	7 388,49
anillado	485,55	906,00	1 060,65	923,30	1 207,65	4 583,16
ación de planos e inspección de construcciones	512,64	2 727,63	2 161,37	3 769,67	1 911,47	11 082,98
ión y reconexión del servicio de agua potable	589,17	237,70	568,23	300,77	1 088,60	2 762,47
abatas	4 502,82	6 080,44	4 108,74	7 593,59	6 315,69	28 701,28
ización de obras	1 381,57	0,00	0,00	0,00	0,00	1 381,57
sto predial rústico	5 271,90	5 751,12	6 199,25	5 844,33	6 569,46	29 636,06
sto predial urbano	3 377,17	3 825,87	4 268,27	4 481,34	5 292,15	21 244,80
es comerciales, industriales y de servicios	1 747,80	1 726,40	2 404,40	2 071,88	1 851,50	8 801,98
cción de basura	7 602,26	3 215,39	5 924,72	6 411,98	6 401,23	29 555,58
os administrativos agua potable	1 859,50	2 649,95	2 822,25	2 444,50	3 214,50	12 990,70
os administrativos predios rústicos	1 128,00	1 360,65	1 328,63	1 165,50	1 302,00	6 284,78
os administrativos predios urbanos	702,00	873,00	1 107,50	1 026,00	1 236,00	4 944,50
istros de agua potable	5 240,77	7 633,62	9 394,89	8 330,67	12 101,45	42 701,40
Total USD	39 319,07	46 680,21	56 131,05	66 207,81	65 601,45	273 919,59

stos:

Rubro	2011	2012	2013	2104	2015	Total USD
uestos y accesorios	222 441,68	225 408,39	244 038,19	220 155,80	241 127,41	1 153 171,47
tenimiento de vehículos aquinarias	3 970,18	7 420,00	12 793,16	9 438,80	19 045,40	52 667,54
Total USD	226 411,86	232 828,39	256 831,35	229 594,60	260 172,81	1 205 839,01

vidores relacionados

stan en anexo 1

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado a través de la Unidad de Auditoría Interna del GAD Municipal de Sucumbíos, realizó el examen espacial a la Evaluación del Sistema de Control Interno de la Normas 200 – Ambiente de Control; 300 – Evaluación de Riesgos; y, 406 – Administración Financiera – Administración de Bienes, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbíos, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2011, aprobado el 17 de julio de 2013, y remitido al Alcalde del GAD Municipal de Sucumbíos, con oficio 145-DPS-AI-GADMS de 20 de agosto de 2013; se emitieron 7 recomendaciones, de las cuales 3 no se cumplieron.

#### **Al Alcalde:**

**Recomendación 2** "...Dispondrá y supervisará que el Director de Planificación, efectúe un diagnóstico de las necesidades básicas de la población, que servirá de base para diseñar un sistema de planificación, con indicadores de gestión que permitan el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficacia de la gestión institucional..."

#### **Situación Actual**

Los Alcaldes no supervisaron que el Director de Planificación en los años 2014 y 2015 no efectuó un diagnóstico adecuado de las necesidades básicas de la población con el fin de implantar un sistema de planificación que permita medir mediante indicadores la gestión y la eficacia del cumplimiento de objetivos institucionales de la Municipalidad.

#### **Al Alcalde:**

**Recomendación 6** "...Dispondrá y supervisará que el Director Administrativo, conjuntamente con los Directores y Jefes departamentales, socialicen y difundan el Plan de Ordenamiento Territorial, en el que se encuentran identificados los riesgos, a fin de que elaboren un plan de mitigación y lo sometan a la aprobación del Concejo para su aplicación..."

NUEVA

#### Situación Actual

Los Alcaldes no verificaron que los Directores y Jefes departamentales realicen la socialización del Plan de Ordenamiento Territorial, lo que no permitió que se elabore el Plan de Mitigación y se ponga en conocimiento para la aprobación por parte del Concejo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2015.

#### Al Alcalde:

*Recomendación 7 "Dispondrá y supervisará que los Directores Administrativo y Financiero, conjuntamente con el Jefe de Compras Públicas, elaboren el Plan Anual de Contratación en el que constarán las obras, bienes y servicios para el año fiscal con su respectivo presupuesto y tramitarán para la aprobación de la máxima autoridad, herramienta de gestión que incluirá los procesos de contratación a realizarse, en donde las compras por ínfima cuantía se efectuará el mínimo indispensable..."*

#### Situación Actual

Los Alcaldes no controlaron que los Directores Financieros conjuntamente con el Jefe de Compras Públicas elaboren el plan anual de contratación, lo que ha provocado que los procesos de adquisición por ínfima cuantía no se realicen en un mínimo indispensable en los años 2014 y 2015.

Examen especial a las Inversiones en Bienes de Larga Duración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2012, aprobada el 23 de diciembre de 2013, y remitido al Alcalde con oficio 009-DR8-DPS-AI-GADMS de 13 de enero de 2014, se emitieron 11 recomendaciones, de las cuales 1 no se cumplió

#### Al Alcalde:

*Recomendación 10 "Dispondrá y vigilará que la comisión conformada para los procesos de remate de los bienes municipales, observe el precio base y cuando este sea inferior al de cotización, se efectúe el remate al martillo..."*

#### Situación Actual

Los Alcaldes no presentaron la documentación que evidencie el cumplimiento de la recomendación antes indicada para el remate de los bienes observando el precio base

J.F.Z.

del bien previo a la realización de remates al martillo de bienes del GAD Municipal al 31 de diciembre del 2015.

Los Alcaldes del GAD Municipal, no efectuaron el seguimiento de 4 recomendaciones de los informes DR8-DPS-AI-0001-2013 de 17 de julio de 2013 y DR8-DPS-AI-0001-2014 de 23 de diciembre de 2013, por lo que no mejoró el sistema de control interno institucional y se mantuvieron las deficiencias administrativas y financieras, incumpliendo el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, de su Reglamento; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control Interno y 600-02 Evaluaciones periódicas.

A los Alcaldes del GAD Municipal con oficios 098 y 099-DPS-AE-GADMS-2017 de 24 de marzo de 2017, se comunicó este hecho.

El Alcalde que actuó en el periodo del 1 de enero del 2011 al 14 de mayo del 2014 posterior a la conferencia final con comunicación de 4 de abril de 2017, expresó:

*"...Evaluación del Sistema de Control Interno de la Normas 200 – Ambiente de Control; 300 – Evaluación de Riesgos; y, 406 – Administración Financiera – Administración de Bienes, aprobado el 17 de julio de 2013 y recibido en la Municipalidad el 20 de agosto de 2013. Para lo cual manifiesto que se ha dado fiel cumplimiento a las Disposiciones, observaciones y recomendaciones emitidas en el presente informe.-Para lo cual se ha procedido a notificar y entregar a cada funcionario responsable de la Unidad o Dirección para su estricto cumplimiento, así como también por los múltiples trabajos de Alcalde, Presidente del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA), Consejero Provincial, Vocal Principal del Consorcio de Consejos Provinciales y Municipales del Norte del País (CON-NOR) he procedido a delegar para que realicen la Supervisión y cumplimiento de estas Normas de Control.- Adjunto copia certificadas de 28 MEMORANDUM de fecha 28-08-2013 con los N.- 467 al 514 así como también copia del ingreso del informe con las firmas de recibido.- En el relacionado con el examen especial a las Inversiones en bienes de larga duración, se entrega ejemplar de recomendaciones a los Directores: Finanzas, Obras Públicas, Procurador Síndico, y Guardalmacén para su fiel cumplimiento. Recalcando que estamos a la salida de la administración y estas recomendaciones será para los nuevos funcionarios de la municipalidad. Adjunto copia de documento habilitante que justifica el cumplimiento..." (sic)*

El criterio emitido por el servidor no justificó lo comentado por auditoría, porque el Alcalde presentó copias de memorándums dirigido a los diferentes Directores y Jefes departamentales de la entidad, sin demostrar documentadamente que realizó evaluaciones periódicas al cumplimiento de seguimiento de recomendaciones, tampoco se evidenció que las recomendaciones emitidas por auditoría Interna fueron cumplidas.

*mezcl*

## Conclusión

Los Alcaldes del GAD Municipal de Sucumbíos, no cumplieron con 4 recomendaciones emitidas en los informes aprobados DR8-DPS-AI-0001-2013 de 17 de julio de 2013 y DR8-DPS-AI-0001-2014 de 23 de diciembre de 2013; lo que no permitió mejorar y fortalecer la estructura del sistema de control interno; contrario a lo que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su Reglamento y las Normas de Control Interno.

## Recomendación

### Al Alcalde

1. En conocimiento de los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado, cumplirá, dispondrá y efectuará el seguimiento a los servidores responsables de su cumplimiento, para que apliquen las recomendaciones impartidas con el fin de mejorar la administración de los recursos institucionales y evaluará en forma periódica su implementación en base de los informes que presenten los servidores a quienes están dirigidas las mismas.

## Recaudaciones de ingresos no fueron depositados oportunamente

Las Tesoreras, en sus períodos de actuación, recibieron a través de la caja recaudadora pagos en efectivo de los contribuyentes del cantón Sucumbíos por impuestos prediales rural, urbano, servicios de agua potable, aprobación de planos, alcabalas, patentes, inscripción de escrituras y certificados del registro de la propiedad; recursos económicos que no fueron depositados en el transcurso de los 15 días desde su recepción, conforme lo señala el artículo 12 de la Ordenanza del Presupuesto General para el ejercicio Financiero 2009 ni los Alcaldes en sus períodos de actuación actualizaron el reglamento para el procedimiento de los depósitos en las entidades bancarias, conforme lo estipulado en el párrafo tercero del artículo 348 del COOTAD, que dispone:

*"...En los gobiernos autónomos descentralizados en los que no hubiere instituciones bancarias, el órgano normativo reglamentará el tiempo y la forma en que deban hacerse los depósitos..."*

Las Tesoreras formularon los partes semanales y adjuntaron los depósitos de las cuentas corrientes 3245206604 y 30096440 del Banco de Pichincha y Banco Nacional de Fomento



actual BanEcuador; que fueron remitidos a los Directores Financieros, Contadora General y Jefe de Contabilidad, estableciéndose que los depósitos fueron realizados después de 18 y 64 días de su recaudación, conforme se detalla a continuación:

Fecha reporte	Documento	Período de recaudación	Detalle	Fecha depósito	N. documento	Vaor USD	Días retraso
2011-02-15	Oficio 060-TGMCS	11 febrero al 9 de marzo de 2011	Predio rural, urbano, servicios administrativos y agua potable	2011-03-11	119589622	297,00	20
					119588714	1.299,86	
2011-03-16	Oficio 059-TGMCS	Hasta el 11-03-2011 consta en oficio; según recaudación enero 2011	Agua potable en las parroquias de Cocha Seca y Santa Bárbara	2011-03-11	119587647	617,95	64
2011-03-24	Oficio 061-TGMCS	Del 11 al 28 de enero y 12, 15, 17 y 19 de marzo del 2011	Predio rural, urbano, servicios administrativos y agua potable	2011-03-31	4914961	7.085,43	20
					4916655	124,26	
2015-01-29	Parte de recaudación 020	Del 6 al 28 de enero de 2015	Predio urbano, rusticos, alcabalas, servicios administrativos. Cuerpo de Bomberos	2015-01-30	6085007	16.652,12	24
2015-10-16	Parte de recaudación 198	Del 29 de septiembre al 15 de octubre de 2015	Predio urbano, rusticos, alcabalas, inscripción registro de escrituras, agua potable entre otros	2015-10-17	943243	3.913,31	28
Total						29.989,93	

Los Directores Financieros, la Contadora General y Jefe de Contabilidad, no realizaron las verificaciones y arquezos sorpresivos de los ingresos de autogestión de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, no controlaron ni dispusieron por escrito a las Tesoreras cumplan con la obligación de efectuar los depósitos en el transcurso de los 15 días desde su recepción, por lo que se mantuvieron en poder de las Tesoreras hasta por 64 días sin que existan las seguridades para la protección de estos recursos.

Los Alcaldes, Directores Financieros, Contadora General, Jefe de Contabilidad y Tesoreras, incumplieron los artículos 348 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 9 y 12 literal a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno; 401-03 Supervisión y 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos; 403-04 Verificación de los ingresos; 405-09 Arquezos sorpresivos de los valores en efectivo; y, las funciones y atribuciones del Manual de Funciones del Director Financiero, literales d) y k); la Contadora General y Jefe de Contabilidad, literales g) y c); y, la Tesorera, literal e), aprobado el 8 de octubre de 2013.

A los Alcaldes, Directores Financieros, Contadora General, Jefe de Contabilidad y Tesoreras mediante oficios 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 017-DPS-AE-GADMS-2017 de 08 de febrero y 20 de marzo de 2017 respectivamente, se comunicó este hecho.

TRECO

La Tesorera que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015, con oficio 33-2017-TGADMS de 1 de marzo de 2017, manifestó:

"...Al no existir instituciones financieras dentro de la Jurisdicción Cantonal y tomando en cuenta el monto diario de recaudación y por órdenes del nivel jerárquico superior no se ha realizado los depósitos tal como lo establece la ley (Anexo 1).- Cabe indicar que en repetidas ocasiones solicite transporte al Departamento de Obras Públicas como también a Alcaldía, pero no tuve respuesta favorable..." (sic)

El Director Financiero que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015, con oficio 004-DF-CGE de 1 de marzo de 2017, indicó:

"...Hemos tomado el tiempo necesario para realizar un diagnóstico, sobre las ventajas y desventajas sobre la aplicación de la Ley en cuanto a los depósitos de forma diaria, determinando que se debe depositar en nuestro caso cada 15 días, por tal razón me he permitido elaborar un proyecto de reglamento según comunicación 341-DF de fecha 18 de diciembre de 2015, en donde se hace conocer el proyecto al señor Alcalde **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MUNICIPALES...**" (sic)

La Contadora General y Jefe de Contabilidad con oficios 008 y 009 SC-GADMS de 20 de febrero de 2017 de similar contenido, manifestaron:

"...El 15 de enero del año 2016, fue aprobado por el Seno del Concejo Municipal del Cantón Sucumbios, el **"...Reglamento Para la Administración de Recursos Municipales..."** el mismo que en su Art. 4, en lo pertinente señala: (...) "... Los ingresos obtenidos a través de las cajas recaudadoras, en efectivo, en cheques certificados, o cheques cruzados a nombre de la entidad serán revisados y depositados en forma completa e intacta (en el GADM Sucumbios al no contar con instituciones financieras, situación geográfica irregular, distancia mal estado de las vías bajos ingresos municipales), se depositaran cada quince días (de preferencia los días jueves). - Lo señalado en el **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES**, demuestra que no se ha transgredido lo establecido en el Art. 348 del COOTAD y que se actuado en estricto cumplimiento de la norma enunciada..." (sic)

El Alcalde que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015, con oficio 084 A-GAD-MS de 13 de marzo de 2017, expresó:

"...Por motivos de fuerza mayor como: períodos de inviernos en los que permanecemos incomunicados por largo tiempo o por daños mecánicos que se presentan en los vehículos, al Srta. Tesorera Municipal posiblemente no pudo cumplir con esta disposición; de ahí, la funcionaria en mención tiene la obligatoriedad de semanalmente hacer estos depósitos sin justificación alguna que

no los haya hecho, dándose todas las facilidades del caso para que los realice..."  
(sic)

El Director Financiero que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015, posterior a la conferencia final con oficio 0033-DF-CGE de 3 de abril de 2017, indicó:

"...Para lo cual hemos estado coordinando con la tesorería para que se traslade a realizar los depósitos a los bancos corresponsales, en función de la cantidad de dinero recaudada, facilidad de medios de transporte, fenómenos naturales (si en la vía de transporte que tenemos haya o no paso); en las bases legales de la ordenanza del presupuesto del año 2009, disposiciones generales, artículo 12 en la que manifiesta: "las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dineros o en cheques, serán depositados en forma intacta e inmediata, esto es tal como se recaudó y el depósito se lo realizará en el Banco autorizado, máximo en los quince días siguientes de producida la recaudación, incluyendo los fondos ajenos; por la razón que no existe instituciones financieras en el Cantón." Decisión que la hemos considerado acertada y la hemos hecho extensiva hasta el año 2015 y que en el año 2016 ya se crea el reglamento para normar dichos depósitos..."

La Tesorera que actuó en el período del 1 de enero del 2011 al 14 de mayo del 2014, posterior a la conferencia final con oficio 001 de 3 de abril de 2017, manifestó:

"...Precisamente en el Cantón Sucumbíos, el GADM Sucumbíos, no cuenta con ninguna institución financiera alguna para depósitos diarios por lo que se lo realizaba cada 15 días, según el Art. 12 de la Ordenanza del Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 2009, el mismo que dispone que los depósitos se los realizará en los 15 días siguientes de producida la recaudación; en consecuencia como Tesorera se dio continuidad al artículo mencionado anteriormente, y oficio que se encuentra en archivo del Sr. Alcalde ... año 2009 dirigido al Sr. ... Tesorero anterior.- Por tanto los depósitos los realizaba en la provincia del Carchi por encontrarse más cercana de la ciudad de la Bonita; por varios factores internos uno de ellos como Tesorera era la única persona pagadora - recaudadora en el municipio quien además debía cumplir con otras labores diarias, por tanto no podía ausentarme por mucho tiempo del Municipio, además los ingresos recaudados diarios no eran tan representativos como para depositarlos diariamente.- Como factores externos la situación geográfica de nuestro Cantón es muy riesgosa en muchas ocasiones se tuvo que postergar las salidas debido al mal estado de la única carretera que une los dos cantones o se debía correr el riesgo de continuar en vehículos particulares ya que debía cumplir las funciones, y tomando en cuenta que nunca se contó con la seguridad que representaba manejar dineros públicos.- Además debo mencionar que diariamente se reportaba a las dependencias de Contabilidad y Dirección Financiera las recaudaciones diarias de ingresos para su respectivo registro, seguimiento y control; y a su vez se realizaba arqueos sorpresivos..."

*Wince f*

El Alcalde que actuó en el período del 1 de enero del 2011 al 14 de mayo del 2014, posterior a la conferencia final con comunicación de 4 de abril de 2017, expresó:

*"...Precisamente en el Cantón Sucumbíos, el GADM Sucumbíos, no cuenta con ninguna institución financiera alguna para depósitos diarios por lo que se lo realizaba cada 15 días, según el Art. 12 de la Ordenanza del Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 2009, el mismo que dispone que los depósitos se los realizará en los 15 días siguientes de producida la recaudación; en consecuencia Tesorería dio continuidad al artículo mencionado anteriormente, amparándose en una normativa de la Administración anterior.- Por tanto la compañera Tesorera los depósitos los realizaba en la provincia del Carchi por encontrarse más cercana de la ciudad de la Bónita; en la Municipalidad la Sra. Tesorera era la única persona pagadora - recaudadora en el municipio quien además debía cumplir con otras labores diarias, por tanto no podía ausentarme por mucho tiempo del Municipio, además los ingresos recaudados diarios no eran tan representativos como para depositarlos diariamente.- Como factores externos la situación geográfica de nuestro Cantón es muy riesgosa en muchas ocasiones se tuvo que postergar las salidas debido al mal estado de la única carretera que une los dos Provincias.- Además debo mencionar que diariamente se reportaba a las dependencias de Contabilidad y Dirección Financiera las recaudaciones diarias de ingresos para su respectivo registro, seguimiento y control; y a su vez se realizaba arqueos sorpresivos..."*

La Contadora General y Jefe de Contabilidad, posterior a la lectura del borrador del informe mediante oficios 016 y 018-SC-GADMS de 4 de abril de 2017, en similares términos, comunicaron:

*"...El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbíos en la Ordenanza del Presupuesto General para el Ejercicio Financiero del año 2009. En las Disposiciones Generales en el capítulo de ingresos el Art. 12 expresa: las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dineros o en cheques, serán depositados en forma intacta e inmediata, esto es tal como se recaudó y el depósito se lo realizará en el Banco autorizado, máximo en los quince días siguientes de producida la recaudación, incluyendo los fondos ajenos; por la razón que no existe instituciones financieras en el Cantón.- Se ha dado continuidad a la Ordenanza rigiéndose al tiempo de 15 días para realizar los depósitos, con lo expuesto no se ha inobservado ninguna de las normas citadas por Usted Señor Auditor..."*

La Tesorera que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015, posterior a la lectura del borrador del informe mediante oficio 72-2017-TGADMS de 4 de abril de 2017, expresó:

*"...En la Ordenanza del Presupuesto General para el Ejercicio Financiero para el año 2009, a fojas 3 consta en el artículo 12 el mismo que textualmente dice: (...)  
"...las recaudaciones de los ingresos que se reciban en dineros o en cheques, serán depositados en forma intacta e inmediata, esto es tal como se recaudó y el depósito se lo realizará en el Banco autorizado, máximo en los quince días*

INTEGRACIÓN

*siguientes de producir la recaudación, incluyendo los fondos ajenos; por la razón que no existe instituciones financieras en el cantón...".- Por las consideraciones legales expuestas en la resolución antes citada se puede demostrar fehacientemente que la compareciente ha cumplido a cabalidad con forme (sic) lo establece las (sic) resolución que para el efecto me permito acompañar..."*

El Director Financiero que actuó en el período del 17 de febrero del 2012 al 14 de mayo del 2014, posterior a la lectura del borrador del informe mediante comunicación de 5 de abril de 2017, indicó:

*"...Al respecto debo manifestarle que como es de su conocimiento la ubicación geográfica del cantón y el acceso al mismo, se torna sumamente difícil debido al mal estado de las vías y los deslizamientos de tierra en época invernal, para lo cual existe una disposición de Alcaldía que se realicen los depósitos cada 15 días, así como la recaudación en las Parroquias rurales de El Playón y Santa Bárbara, lo cual ha permitido acercarnos a los contribuyentes y mejorar la recaudación.- Existen casos en los que los valores que adeudan los contribuyentes, ya sea por predios o tasa de agua son sumamente bajos, y en algunos casos nos han manifestado que esperan a que se sume una cantidad de dinero considerable y luego proceder a cancelar ya que la movilización les resulta más costosa que lo que deben pagar. Por ello es importante que se considere estos antecedentes, sin que por esto se haya desconocido el espíritu de la ley..."*

El criterio emitido por los servidores no modificó lo comentado por auditoría, porque según estableció el artículo 12 de la Ordenanza del Presupuesto General para el ejercicio Financiero 2009, los depósitos tuvieron que efectuarse en el lapso de 15 días por lo que existió retrasos entre 18 y 64 días y los fondos disponibles se encontraron desprotegidos.

### **Conclusión**

Las Tesorerías recibieron valores en efectivo de los contribuyentes del cantón Sucumbíos por impuestos prediales, servicios de agua potable, aprobación de planos, alcabalas, patentes que fueron depositados con retraso entre 18 y 64 días; y, los Alcaldes no actualizaron el reglamento para fijar el procedimiento de los depósitos en las entidades bancarias, además los Directores Financieros, la Contadora General y Jefe de Contabilidad, no realizaron las verificaciones y arqueos sorpresivos de los ingresos de autogestión, por lo que se mantuvo en poder de las Tesorerías hasta por 64 días sin que existan las seguridades para la protección de estos recursos, incumpliendo lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; el Manual de Clasificación de Puestos del GAD Municipal y las Normas de Control Interno.

*D. ECHEVEZ*

## Recomendaciones

### Al Alcalde

2. Dispondrá al Director Financiero actualice el reglamento para el procedimiento de los depósitos en las entidades bancarias con el propósito de mantener un control interno estricto y permanente del uso y destino de los ingresos de autogestión receptados por la Tesorera.

### Al Director Financiero

3. Dispondrá y supervisará a servidores públicos de la unidad financiera, que sean independientes de las funciones de registro, autorización y custodia de fondos, verifiquen que los valores en efectivo, que se encuentran en poder de los recaudadores por los ingresos de autogestión, realicen verificaciones mediante arquezos periódicos y sorpresivos con la finalidad de determinar su existencia física y comprobar su igualdad con los saldos reportados en el sistema informático contable financiero; y, de esta diligencia y de los resultados obtenidos se dejará constancia escrita y firmada por las personas que intervinieron en el arqueo, con los respectivos documentos de respaldo.

### Recaudación de ingresos sin emitir documentos autorizados

Las Tesoreras, en sus periodos de actuación, receptaron a través de la caja recaudadora valores en efectivo por ingresos de autogestión de solicitudes de inspecciones, acometidas de agua potable, alcantarillado, certificados de no adeudar al municipio durante los años 2011 al 2015; y entregaron un comprobante de ingreso pre numerado por la prestación de los servicios, que fue elaborado por imprentas de las provincias de Sucumbios y Carchi; y a partir del mes de junio de 2015 entregó facturas electrónicas autorizadas por el Servicio de Rentas Internas.

Los Directores Financieros y la Contadora General no controlaron a las Tesoreras entreguen a los contribuyentes especies valoradas impresas en el Instituto Geográfico Militar, facturas, notas de venta y otros documentos autorizados por el Servicio de Rentas Internas, por los servicios prestados por el GAD Municipal lo que no permitió un control adecuado de los ingresos de autogestión.

Los Directores Financieros, Contadora General y Tesoreras, en sus periodos de actuación, inobservaron los numerales 4.7 de las especies valoradas y 4.7.4 impresión de especies valoradas, emitidas por el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo 447,

publicado en el Registro Oficial 259 de 24 de enero de 2008; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión; 403-02 Constancia documental de la recaudación y 403-03 Especies Valoradas.

A los Directores Financieros, Contadora General y Tesoreras con oficios 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016 y 018 de 8 de febrero y 20 de marzo de 2017 respectivamente, se comunicó este hecho.

La Tesorera que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015, con oficio 38-2017-TGADMS de 1 de marzo de 2017, indicó:

*"...Para todos los cobros realizados en la institución se otorgó al usuario un comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado. A partir del 1 de julio del 2015 se implementó la facturación electrónica documento que cumple con los requisitos establecidos por el organismo rector en materia tributaria, documentaciones que respaldarán las transacciones realizadas, permitiendo el control sobre los recursos que ingresan a la Municipalidad. Además diariamente se elabora un parte diario como constancia de los ingresos recaudados en el día..." (sic)*

El Director Financiero que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015; con oficio 005-DF-CGE de 1 de marzo de 2017, expresó:

*"...Para el cobro de agua potable y alcantarillado se lleva a través del sistema de facturación electrónica en coordinación con el AME, SRI y GAD Municipal de Sucumbíos, sistema que tienen los suficientes parámetros de seguridad.- De parte del departamento Financiero hemos solicitado a compras públicas la impresión de los documentos valorados conforme a la Ley, sin embargo no hemos tenido respuesta hasta la presente fecha..." (sic)*

La Contadora General con oficio 009-SC-GADMS de 20 de febrero de 2017, manifestó:

*"...La facturación electrónica es la versión digital del proceso tradicional de facturación con documentos físicos, en este proceso se utilizan soportes informáticos en lugar de soportes físicos (ejemplares y copias en papel) para su generación, gestión y almacenamiento. La facturación electrónica tiene el mismo objetivo que la facturación tradicional, es decir generar un documento con validez legal y tributaria del valor a cancelar por la provisión de un bien o servicio..." (sic)*

La Tesorera que actuó en el período del 1 de enero del 2011 al 14 de mayo del 2014, posterior a la conferencia final con oficio 3 de 3 de abril de 2017, indicó:

*"...Al respecto debo manifestar que cuando ingrese a la municipalidad no se me entregó especies valoradas por tanto para la recaudación inmediata se entregó*

*comprobantes pre impresos y pre numerados los mismos que jamás fueron adulterados y ningún ingreso a la municipalidad se lo prescindió.- De la misma manera, para continuar trabajando en base a las normas legales, se solicitó en varias ocasiones los requerimientos de documentos necesarios para Tesorería..."*

La Contadora General posterior a la conferencia final, con oficio 018-SC-GADMS de 4 de abril de 2017, expresó:

*"...Como área de contabilidad no es función solicitar la elaboración de especies valoradas, corresponde a otras áreas específicas de la municipalidad. Como contabilidad lo que se ha procedido es realizar el seguimiento o control de los documentos preimpresos y prenumerados elaborados en imprentas autorizadas por el SRI que sigan la secuencia cronológica y no se hayan duplicado..."*

El Director Financiero que actuó en el período del 17 de febrero del 2012 al 14 de mayo del 2014, posterior a la lectura del borrador del informe mediante comunicación de 5 de abril de 2017, indicó:

*"...Con respecto a esta observación debo manifestarle que se intentó realizar las impresiones en el IGM, según como lo determinan las Normas de Control Interno; sin embargo, por el trámite que debíamos realizar en la ciudad de Quito, esto significa la movilización por varias ocasiones, debido a que la señal telefónica o internet es irregular, optamos por enviar a las imprentas de la ciudad de Lago Agrio. Además, como usted conoce, se debe esperar con mucho tiempo la respuesta del IGM, según el turno que nos asignen..."*

El criterio emitido por los servidores no justificó lo comentado por auditoría, porque el cobro de los ingresos de autogestión desde el año 2011 hasta mayo de 2015 se lo realizó a través de documentos que no estuvieron autorizados por el Instituto Geográfico Militar y el Servicio de Rentas Internas por lo que no se mantuvo un control apropiado de los ingresos de autogestión.

## Conclusión

Los Directores Financieros y la Contadora General no controlaron a las Tesoreras entreguen a los contribuyentes especies valoradas, facturas y notas de venta, autorizadas por el Instituto Geográfico Militar y el Servicio de Rentas Internas, por la venta de servicios de acometidas de agua potable, alcantarillado, certificados de no adeudar al municipio durante los años 2011 hasta mayo de 2015, lo que no permitió un control adecuado de los ingresos de autogestión contrario a lo establecido en las Normas del Sistema de Administración Financiera y las Normas de Control Interno.

VENTEC



## Recomendación

### Al Alcalde

4. Dispondrá y vigilará que la Tesorera por los cobros realizados por los ingresos de autogestión, por la venta de servicios, tasas, contribuciones, derechos, multas, acometidas de agua potable, alcantarillado y certificados de no adeudar al municipio entregue al beneficiario o contribuyente, especies valoradas emitidas por el Instituto Geográfico Militar o comprobantes de venta o facturas autorizadas por el Servicio de Rentas Internas.

### No se recuperaron los ingresos por el cobro de las contribuciones especiales de mejoras

Los Alcaldes, en sus períodos de actuación, durante los años 2011 al 2015 contrataron mediante procesos de menor cuantía obras el adoquinado de calles, sistema de agua potable, alcantarillado, pavimentación y aceras; que fueron ejecutadas en la parroquia urbana de La Bonita del cantón Sucumbios; y, que no fueron cobradas a través de la contribución especial de mejoras a los propietarios de inmuebles de las áreas urbanas.

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; y, la facultad tributaria de la entidad de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas de acuerdo a lo que determina el artículo 186 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Secretaria General del GAD Municipal de Sucumbios con oficio 005-SG-GAD-MS de 25 de enero de 2017, manifestó que el Concejo Municipal entre el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015 no aprobó la ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras; y, el Director de Obras Públicas con oficio 21-OO.PP-GADMCS-2017 de 7 de febrero de 2017, informó las obras ejecutadas en los años 2011 al 2015 que totalizaron 262 124,14 USD se presenta en anexo 2.

Los miembros del Concejo Municipal y Alcaldes, incumplieron los artículos 55, literal e); 57, literales a), b) y e); 60 literales d) y e); 179, 569, 577, 578, 591 y 592 del Código

*VEINTE FUND*

Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 9 y 12 literales a) y b de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 10, literales a), b) y c); 11, literales d) y e); del Reglamento Orgánico Funcional, aprobado el 28 de febrero de 2012.

Los Directores Financieros, incumplieron los artículos 235, 236 y 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 9 y 12 literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Interno 100-01 y 100-03 Responsables del control interno.

Los Alcaldes y miembros del Concejo Municipal, en sus períodos de gestión, no ejercieron sus atribuciones y facultad legislativa para la creación de la ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras, en la que norme la obligación tributaria que se genera para los propietarios de inmuebles urbanos por el beneficio de la construcción de las obras públicas realizadas en el cantón Sucumbíos, tampoco los Directores Financieros cumplieron con su obligación de asesorar e informar al Concejo Municipal del costo de las obras públicas y sus beneficiarios, lo que limitó la recaudación de la contribución especial de mejoras y no se constituya el fondo permanente para la ejecución de nuevas obras y servicios prioritarios en beneficio de los sectores que carecen de la infraestructura básica de agua, luz y alcantarillado.

A los miembros del Concejo Municipal, Alcaldes y Directores Financieros, con oficios 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 086, 087, 088 y 089-DPS-AE-GADMS-2017 de 8 de febrero, 20 y 23 de marzo de 2017, se comunicó este hecho.

Cinco Concejales que actuaron en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015, con comunicación de 7 de marzo de 2017 de similar contenido, indicaron:

*"...La Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras para el Cantón Sucumbíos no se ha realizado en vista de la extrema pobreza en que viven los habitantes del Cantón, sin embargo de aquello hemos procedido a aprobar en primer debate la Ordenanza..., el 22 de diciembre de 2016..." (sic)*

El Alcalde que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015, con oficio 086 A-GAD-MS de 13 de marzo de 2017, expresó:

*"...Hay que conocer la realidad del cantón Sucumbíos: no hay fuentes de trabajo, no existen industrias ni fábricas, no existen pozos petroleros como en el resto de la provincia de Sucumbíos; en la parte alta del cantón disponemos de una agricultura y ganadería que sede sustentación para las familias, que sus recursos los emplean en las necesidades básicas como son: alimentación, vestuario, educación..." (sic)*

VEN TEGUOS

El Director Financiero que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015, con comunicación de 24 de marzo de 2017, indicó:

"...En el año 2014 y 2015, se crea la partida con 100 dólares con el objeto que en el transcurso de los años el Concejo Municipal apruebe las ordenanzas correspondientes; para el año 2016; el GAD Municipal realiza un diagnóstico de las obras sujetas al cobro de Contribuciones Especiales de Mejoras, así mismo funcionarios suscribimos un acta de compromiso con el Banco del Estado hoy Banco de Desarrollo del Ecuador, para superar la cartera de CEM, por el valor de 3319,90, el proyecto de ordenanza fue sometido al Concejo para su análisis y aprobación; más sin embargo ha sido negado aduciendo de que ya se había elevado los impuestos en catastros urbanos y rurales y que la población del cantón Sucumbíos es demasiado pobre para fijarle tanta carga impositiva; de igual forma en el presupuesto del año 2017 se hace constar una partida presupuestaria por el valor de 3000 dólares, señalando que la ordenanza se encuentra aprobada en primera instancia y socialización con la ciudadanía y falta aprobar en segunda instancia tal como ha indicado la Secretaria del Concejo, en cuanto al listado de obras que ha pasado el Director de Obras Públicas es con la finalidad de registrar contablemente el Patrimonio del GA Municipal de Sucumbíos..." (sic)

El Alcalde que actuó en el período del 1 de enero del 2011 al 15 de mayo del 2014, posterior a la lectura del borrador del informe, mediante comunicación de 4 de abril de 2017, expresó:

"...Según el censo de población y vivienda INEC del año 2010, el Cantón Sucumbíos es su totalidad mantiene un alto nivel de pobreza acarreado de falta de fuentes de trabajo, inversión público-privado, crisis económica producto de la devaluación del peso Colombiano, entre otros. Factores estos que conllevan a que exista un solidaridad y comprensión entre la Municipalidad y sus habitantes y a imposibilitado que se cargue mas impuestos a los ciudadanos.- Al implantar este modelo de recuperación de valores egresados por la construcción de obras de infraestructura básica estarías poniendo la soga al cuello a nuestros habitantes y presionándolos para que abandonen el Cantón y se perdería la razón de existencia de la municipalidad..." (sic)

Un Concejal que actuó en el período del 1 de enero del 2011 al 15 de mayo del 2014, posterior a la lectura del borrador del informe, con comunicación de 4 de abril de 2017 indicó:

"...En lo que puedo manifestar que no se realizó esta ordenanza por motivo de la situación geográfica donde se encuentra ubicado el Cantón Sucumbíos, en la cual la gente vive en extrema pobreza ya que no existe fuentes de trabajo para las familias es decir son de recursos económicos muy reducidos, motivo por el cual la gente no tienen para cancelar contribuciones especiales de mejoras. Como también el GADM Sucumbíos no cuenta con un presupuesto alto para invertir en una Consultoría para que se elabore un Nuevo Catastro tanto Urbano como Rural

*para saber a ciencia cierta qué beneficios recibió cada propietario en su predio por parte del GADM Sucumbíos como es redes de alcantarillado, redes de agua potable, adoquinado, bordillos, aceras etc.- En tal virtud nosotros los Concejales y el Sr. Alcalde al ver esta situación anteriormente anotada nos hemos acogido al Artículo 249 de la Constitución Política de la República del Ecuador, para no elaborar esta Ordenanza de Contribuciones Especiales de Mejoras..." (sic)*

El Director Financiero que actuó en el período del 17 de febrero del 2012 al 14 de mayo del 2014, posterior a la lectura del borrador del informe mediante comunicación de 5 de abril de 2017, expresó:

*"...Con respecto a esta observación debo indicar que de parte de la Dirección Financiera, no se consideró en los Presupuestos de los años 2012, 2013 y 2014, como nuevos ingresos al presupuesto, debido especialmente a que la mayoría de ellas, se efectuaron en zonas rurales y que estaban destinadas a mejorar las condiciones de vida básicamente en la salud; es importante además, considerar que la mayoría de la población, no tienen recursos suficientes como para cumplir con esta obligación.- De alguna manera la municipalidad ha tratado de ejecutar obras de embellecimiento, pero ha sido con la finalidad de volverlas más atractivas y de esta manera tratar de que se asienten nuevos habitantes; pero desgraciadamente la gente no ve con un futuro a este sector, y esto no brinda mejores condiciones a la municipalidad de poder recuperar los recursos invertidos en las diferentes obras realizadas..." (sic)*

El criterio emitido por los servidores no justificó lo comentado por auditoría, porque no aprobaron la ordenanza para la contribución especial de mejoras, que es una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados según lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como tampoco cumplieron con la facultad tributaria de cobrar estos recursos para invertirlos en la construcción de varias obras públicas por 262 124,14 USD.

### Conclusión

Los Alcaldes y miembros del Concejo Municipal, durante los años 2011 al 2015 no ejercieron sus atribuciones y facultad legislativa para la creación de la ordenanza para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras, por las obras públicas que fueron ejecutadas en la parroquia urbana de La Bonita por el adoquinado de calles, sistema de agua potable, alcantarillado por 262 124,14 USD, tampoco los Directores Financieros asesoraron e informaron al Concejo Municipal de las inversiones realizadas en estas obras públicas, lo que generó que no se cobre y se constituya un fondo para la reinversión en la construcción de nuevas obras en el cantón Sucumbíos, contrario a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; la Ley

Orgánica de la Contraloría General del Estado; y el Reglamento Orgánico Funcional, aprobado el 28 de febrero de 2012 y las Normas de Control Interno.

### Recomendaciones

#### Al Alcalde

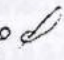
5. Solicitará y supervisará a los Directores de Obras Públicas, Planificación, Financiero y Procurador Síndico, realicen el proyecto de ordenanza para el cobro de la contribución especial de mejoras, en la que contemplará un análisis técnico a fin de establecer la creación, rebajas o exoneración del tributo en función de la situación económica y social de los habitantes del cantón; y, será remitida para conocimiento y aprobación al Concejo Municipal; y, posteriormente se publicará la ordenanza en el Registro Oficial y en la página web de la institución.

#### Al Director Financiero

6. Solicitará al Director de Obras Públicas, el expediente de las obras ejecutadas en las parroquias urbanas del cantón Sucumbíos, el cual deberá contener los contratos, actas de entrega recepción y liquidación de las planillas de las obras con el propósito de determinar la base del tributo que será prorrateado entre los propietarios beneficiarios de las construcciones en las parroquias urbanas.
7. Remitirá y supervisará a la Tesorera el listado de los contribuyentes con el valor de la contribución especial de mejoras a fin de que se realice la emisión de los títulos de crédito y se proceda a la recaudación en los plazos señalados en la respectiva ordenanza aprobada por el Concejo Municipal.

#### Emisión de títulos de crédito no fueron recuperados

Las Tesoreras, en sus períodos de actuación, responsables de la recaudación de los valores generados por las obligaciones de los contribuyentes y propietarios de bienes inmuebles en el pago de los impuestos prediales rústicos, urbanos y el servicio de agua potable, se establecieron saldos adeudados de títulos de crédito emitidos desde el año 2011 al 2015 por 28 117,29 USD, como se describe a continuación:

VEINTE PUNTO 

Años	Impuestos				Total USD
	Pedios Rústicos	Pedios Urbanos	Agua Potable	Alcantarillado	
2011	6 214,96	559,31	284,00	32,95	7 091,22
2012	1 612,97	237,14	365,30	57,95	2 273,36
2013	1 871,02	322,5	925,90	125,95	3 245,37
2014	2 068,81	772,46	1 309,75	203,95	4 354,97
2015	2 928,09	1 374,04	6 061,34	788,90	11 152,37
Total	14 695,85	3 265,45	8 946,29	1 209,70	28 117,29

Los Directores Financieros, Contadora General y Jefe de Contabilidad no implementaron procedimientos de control e información sobre la situación, antigüedad y monto de los saldos de los impuestos y servicios, con el propósito de proporcionar a los Alcaldes, adopten procedimientos administrativos y coactivos sobre este tipo de operaciones; y, las Tesoreras no implementaron acciones de cobro de los títulos de crédito emitidos a los contribuyentes, por lo que el GAD Municipal no contó con estos recursos para el mantenimiento de la infraestructura física, equipamiento de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo del cantón Sucumbios.

Los Alcaldes, Directores Financieros, Contadora General, Jefe de Contabilidad y Tesoreras, incumplieron los artículos 344 y 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 9 y 12 literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión; 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos; 29, literales k); 31 literal g); 34 literal q) del Reglamento Orgánico Funcional, aprobado el 28 de febrero de 2012.

A los Alcaldes, Directores Financieros, Contadora General, Jefe de Contabilidad y Tesoreras con oficios 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 309 y 040-DPS-AE-GADMS-2017 de 8 de febrero y 20 de marzo de 2017 respectivamente, se comunicó este hecho.

La Contadora y Jefe de Contabilidad con oficios 010 SC-GADMS de 20 de febrero de 2017, de similar contenido, indicaron:

LEONIE P. FERRER

*"...Otro aspecto que hay que hacer énfasis, al Información Financiera del GAD - Municipal de Sucumbíos, se ingresa en la página del sistema ESIGEF del Ministerio de Finanzas por parte de la Contadora General la misma que es remitida en forma impresa y en medio magnética al señor Director Financiero y al Señor Alcalde del GADMS; para que el Señor Director Financiero realice el análisis de los Estados Financieros y determine las conclusiones y recomendaciones, seguidamente se entregue la información a los organismos correspondientes..." (sic)*

El Director Financiero que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015, con oficio 003-DF-CGE de 22 de febrero de 2017, expresó:

*"...Primero hemos realizado un diagnóstico, segundo hemos tratado de recuperar la cartera haciendo visitas a las comunidades y parroquias para que los usuarios cancelaran voluntariamente, tercero hemos controlado la gestión de la Tesorera municipal para que adopte estrategias de recuperación de los recursos, cuarto adoptar estrategias para recuperar cartera a pesar de que no era mi obligación, quinto autorización de inicio de los juicios coactivos..." (sic)*

La Tesorera que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015, con oficio 35-2017-TGADMS de 1 de marzo de 2017, indicó:

*"...Es importante indicar que dentro del GAD Municipal, no existía una Ordenanza que reglamente el procedimiento coactivo dentro del cantón Sucumbíos por lo que, la misma fue aprobada en junio del 2016 y que se encuentra en vigencia.- De la observación realizada de cartera vencida por concepto de predio urbano, rural y de agua potable cabe indicar que estos valores adeudados es desde el año 2002 al 31 de diciembre del 2015, con las medidas adoptadas hasta la fecha se ha logrado disminuir la cartera vencida en un 36%..." (sic)*

El Alcalde que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015, con oficio 087 A-GAD-MS de 13 de marzo de 2017, expresó:

*"...Al inicio de esta administración municipal la cartera vencida era más excesiva, se han empleado varias políticas para reducir la misma, como son: no cancelar viáticos y subsistencias a empleados y trabajadores que adeudan a la Municipalidad por concepto de impuestos predios urbanos, rurales o por consumo de agua potable. Se han efectuado brigadas de cobro de impuestos y cobro de consumos de agua potable en las respectivas parroquias e incluso en las comunidades del cantón, con el objeto de brindar facilidad de pago, que no sea la distancia limitante para que los usuarios no cumplan con esta obligación..." (sic)*

VERTE FICER

La Tesorera que actuó en el período del 1 de enero del 2011 al 14 de mayo del 2014, posterior a la conferencia final, con oficio 2 de 3 de abril de 2017, indicó:

*"...Durante mi tiempo en las funciones como Tesorera del GADM Sucumbíos, se realizaron notificaciones de pago a aquellos contribuyentes incumplidos, en el rubro de agua potable se enviaba oficios anexando la notificación de pago a los contribuyentes, en los cuales se daba plazos de pago o su corte inmediato en el servicio, en coordinación con el Departamento de Agua Potable y de esta manera se acercaban a realizar su pago.- Junto con la Jefa de Avalúos y Catastros, se revisaba la cartera vencida de los predios urbano y rural en el Sistema de Catastro y se determinaba el detalle de los contribuyentes deudores, para luego proceder a su notificación, sin embargo debo manifestar que, en algunos casos se tenía títulos incobrables por algunas causas sean por muertes o predios inexistentes para lo cual era necesario una inmediata depuración y actualización del sistema de Catastros Municipal, con el registro de nuevos propietarios, recomendación que la Consultoría de Control Interno en la administración del Ex Alcalde ... fue entregada a la Jefa de Avalúos y Catastro..." (sic)*

El Alcalde que actuó en el período del 1 de enero del 2011 al 14 de mayo del 2014, posterior a la conferencia final, mediante comunicación de 4 de abril del 2017, expresó:

*"...En el tema relacionado con Cartera vencida sin acciones de coactiva, manifiesto que los valores generados por los tributos eran sumamente bajos en mi período de actuación, haciendo oneroso el recaudar mediante coactiva los valores adeudados, ya que son entre otros por cobro de agua potable desde el año 2002 con títulos de valor nominal de un dólar. Pero sin embargo hemos implementado políticas de recaudación haciendo brigadas de cobro en cada una de las Parroquias y comunidades, visitas puerta a puerta, porifoneo reduciendo el rubro de cartera vencida en un porcentaje significativo pese a la crisis económica que atravesó nuestro cordón fronterizo.- Con el resto de ciudadanos cada vez que realizaban una solicitud por concepto de acometida de agua, alcantarillado, patente municipal u otro servicio básico donde la Municipalidad brindaba a la ciudadanía, se procedía a brindar el servicio solicitado, la revisión y exigencia de pago de estos rubros contemplados en cartera vencida..." (sic)*

El Director Financiero que actuó en el período del 17 de febrero del 2012 al 14 de mayo del 2014, posterior a la lectura del borrador del informe mediante comunicación de 5 de abril de 2017, indicó:

*"...Con respecto a esta observación debo manifestarle que con la finalidad de no entrar en conflicto con la ciudadanía, se optó por realizar el cobro directamente en cada una de las parroquias, según un cronograma de visitas que se trabajó conjuntamente entre la Jefa de Avalúos y Catastros y Tesorería.- Sin embargo, en algunas ocasiones la respuesta de la gente es que no tenían dinero, que sus condiciones económicas no les permitían pagar, ante esta situación y conocedores de la pobreza que atraviesan esas familias, efectivamente, no se tomaron acciones legales al respecto..." (sic)*

VENTE y OCHO



El criterio emitido por los servidores no justificó lo comentado por auditoría, porque no se demostró las razones por las cuales se mantiene una cartera por cobrar de impuesto a los predios rústicos por 14 695,85 USD, impuesto a los predios urbanos por 3 265,45 USD, servicio de agua potable por 8 946,29 USD y alcantarillado por 1 209,70 USD y que totalizan 28 117,29 USD al 31 de diciembre de 2015.

### **Conclusión**

Los Alcaldes y Directores Financieros no dispusieron ni supervisaron que las Tesoreras cobren los títulos de créditos emitidos de los impuestos prediales rústicos, urbanos y el servicio de agua potable por 28 117,29 USD, tampoco la Contadora General y Jefe de Contabilidad implantaron procedimientos de control de la información sobre la situación, antigüedad y monto de los saldos de impuestos y servicios, por lo que la entidad no tuvo estos recursos para el equipamiento y mantenimiento de espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo del catón Sucumbíos, contrario a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las Normas de Control Interno y el Reglamento Orgánico Funcional.

### **Recomendación**

#### **Al Director Financiero**

8. En coordinación con la Tesorera, adoptaran las medidas necesarias para la recuperación de los títulos de créditos emitidos por impuestos prediales, servicios de agua potable y alcantarillado; y, en el caso que ameriten los saldos adeudados por los contribuyentes, solicitarán al procurador síndico el inicio del proceso coactivo, lo que permitirá que la municipalidad disponga de los recursos económicos, para el cumplimiento de sus actividades y fines institucionales.

#### **Ingresos por atrasos y multas a servidores del GAD Municipal sin considerar las disposiciones de la LOSEP**

El Jefe de Personal emitió mensualmente un informe a los Alcaldes de la asistencia en el que se reportó los atrasos y faltas de los servidores, de acuerdo a lo establecido en

VERDOTE F. NUBUE

el Reglamento interno que regula la administración de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbíos, aprobado el 20 de marzo de 1999.

La Jefe de Contabilidad realizó los cálculos de los descuentos por atrasos en el período de enero de 2011 a enero de 2012 en base al informe mensual entregado por el Jefe de Personal y registró en la cuenta de ingresos 6.2.5.04.99 denominada: Otras multas del GAD Municipal de Sucumbíos, los Directores Financieros y la Contadora General no realizaron el control previo al pago del proceso de nómina, verificando que los referidos descuentos estuvieron contrarios al artículo 118 de la LOSEP.

El Jefe de Personal presentó un proyecto de reglamento interno, aprobado por la mayoría absoluta del Concejo Municipal con acta 41-2015 de la cuadragésima primera sesión ordinaria realizada el 13 de marzo de 2015 y que en el artículo 41 estableció lo siguiente:

*"...4.- Las y los Servidores Municipales deberán estar cinco minutos antes de la hora de ingreso a sus labores, para el registro de su huella dactilar, el atraso injustificado de hasta diez minutos se descontará con una hora de trabajo, un atraso de diez minutos a una hora se descontará con medio día laborable; y, un atraso de una hora en adelante se descontará con un día entero de labores (sic)..."*

El Concejo Municipal aprobó el reglamento interno sin observar lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 118 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que prohíbe toda clase de descuentos de las remuneraciones de la servidora o servidor público, que no sean expresamente autorizados por la ley.

La Auxiliar de Contabilidad en el período de marzo a diciembre de 2015 efectuó el cálculo de los descuentos por atrasos en base al informe mensual entregado por el Jefe de Personal y el reglamento interno de administración de los servidores del GAD Municipal, estableciéndose que el Director Financiero y la Contadora General no informaron al Alcalde que no fue procedente estos descuentos por no estar contemplados en la LOSEP y su Reglamento.

En el período del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015 la entidad obtuvo ingresos por multas generadas de atrasos y faltas por 22 758,64 USD, así:

TRENTA Y OCHO

Meses Descontados	Años descontados					Total USD
	2011	2012	2013	2014	2015	
Enero	305,49	613,00	910,16	370,22	347,82	2 546,69
Febrero	223,51	275,31	399,27	36,38	145,91	1 080,38
Marzo	114,33	350,67	688,97	236,71	132,27	1 522,95
Abril	451,46	104,12	402,32	1 603,89	1 065,23	3 627,02
Mayo	303,34	178,69	176,37	276,09	763,06	1 697,55
Junio	96,98	476,59	796,62	198,10	604,99	2 173,28
Julio	262,73	27,58	907,28	293,32	577,27	2 068,18
Agosto	143,10	122,43	533,32	549,12	335,48	1 683,45
Septiembre	181,21	45,13	122,22	347,63	406,30	1 102,49
Octubre	144,69	371,61		231,17	503,22	1 250,69
Noviembre	156,37	260,89	240,27	273,40	613,81	1 544,74
Diciembre	351,18	610,26	518,29	201,95	779,54	2 461,22
Total USD	2 734,39	3 436,28	5 695,09	4 617,98	6 274,90	22 758,64

Los Alcaldes y Concejales incumplieron lo estipulado en los artículos 425 de la Constitución de la República del Ecuador, 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 118 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 79 y 81 de su Reglamento y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno.

El Jefe de Personal incumplió lo estipulado en los artículos 425 de la Constitución de la República del Ecuador, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Servicio Público; 79 y 81 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, 31 del Reglamento Interno que Regula la Administración de las y los Servidores y Servidoras del GAD Municipal de Sucumbios y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno.

Los Directores Financieros incumplieron lo estipulado en los artículos 425 de la Constitución de la República del Ecuador, 42, 43 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 29, 30 y 31 del Reglamento Interno que Regula la Administración de las y los Servidores y Servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos.

La Contadora General, Tesoreras, Jefe de Contabilidad y Auxiliar de Contabilidad incumplieron lo estipulado en los artículos 42, 43, 118 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 81 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, 29, 30 y 31 del

TREINTA Y UNO

Reglamento Interno que Regula la Administración de las y los Servidores y Servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbíos y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos.

A los Alcaldes, Concejales, Jefe de personal, Directores Financieros, Contadora General, Tesoreras, Jefe y Auxiliar de Contabilidad con oficios 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 054, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 067, 068 y 069-DPS-AE-GADMS-2017 de 9 y 20 de marzo de 2017 respectivamente se comunicó este hecho.

La Contadora General con oficio 011 SC-GADMS de 14 de marzo de 2017, indicó:

*"...En ningún artículo del Reglamento Interno del GADMS manifiesta que los atrasos y faltas serán con cargo a vacaciones; cuando utiliza el término descuento en el Reglamento Interno del GADMS se relaciona al aspecto económico y por consiguiente lo único que se ha hecho es precautelar los recursos de la municipalidad..."*

La Contadora General y Jefe de Contabilidad con oficios 013 y 016-SC-GADMS de 14 de marzo de 2017, de similar contenido comunicaron:

*"...La Unidad de Contabilidad puntualiza que los descuentos se los realiza en base al reporte mensual presentado por la Jefatura de Talento Humano, el mismo que es autorizado por el señor Alcalde y Director Financiero del GADMS, con la finalidad de que proceda con el pago de roles y descuento de las faltas y multas, consecuentemente se ha precautelado los recursos económicos de la municipalidad, los mismos que debieron ser administrados por otra área..."*

Los Concejales que actuaron en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015 con comunicaciones de 15 de marzo de 2017, de similar contenido expresaron:

*"...Debo resaltar que no es facultad de los Concejales realizar el debido proceso conforme lo expresa el artículo 80 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe que: (...) "...todas las sanciones disciplinarias determinadas en el artículo 43 de la LOSEP, serán impuestas por la autoridad nominadora o su delegado, y ejecutadas por la UATH..." (sic)*

La Tesorera que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015 mediante oficio 60-2017-TGADMS de 16 de marzo de 2017, indicó:

*"...No es responsabilidad de Tesorería establecer calcular y proceder al descuento a los funcionarios por atrasos y faltas; esto es competencia absoluta*

TAEIN TA F. J. 2017

del Departamento de Talento Humano y Contabilidad, por lo tanto los responsables de estos departamentos son quienes efectúan dichos descuentos, es decir el proceso pertinente..." (sic)

El Jefe de Personal con oficio 028 – 2017. T.H.-GAD-MS de 16 de marzo del 2017, expresó:

"...El Concejo Municipal en sesión ordinaria realizada el 13 de marzo del 2015, en el acta 41-2015, conoce, discute y aprueba este reglamento, aumentando al Art. 41, numeral 4 la frase que dice "el atraso injustificado de hasta diez minutos se descontará con una hora de trabajo, un atraso de diez minutos a una hora se descontará con medio día laborable; y, un atraso de una hora en adelante se descontará con un día entero de labores", existiendo variación al texto original presentado por la Jefatura de Talento Humano del GAD- Municipal de Sucumbíos..." (sic)

La Auxiliar de Contabilidad mediante oficio 20.C-GADMS-2017 de 17 de marzo de 2017, indicó:

"...La Auxiliar de Contabilidad ejecuta el cálculo de multas en base al informe del Jefe de Talento Humano donde se entiende que Talento Humano del GADMS es el encargado de realizar el debido proceso para la imposición de la sanción correspondiente y se calcula las multas en lo dispuesto en el Reglamento Interno que Regula la Administración de las y los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbíos..." (sic)

El Director Financiero que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015 con oficio 025-DF-CGE de 22 de marzo de 2017, expresó:

"...En cuanto a la aplicación de la LOSEP y su reglamento para las sanciones es obligación del Jefe de la Unidad de Talento Humano y Procurador Síndico..." (sic)

El Director Financiero que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015 mediante oficio 026-DF-CGE de 22 de marzo de 2017, indicó:

"...entre otras cosas; en el mes de mayo del 2014, con orden de pago 0002625, la municipalidad cancela al señor ... un valor de ... dólares por concepto de capacitación y asesoramiento para fortalecer el control interno institucional el mismo que fue observado por la prestigiosa institución que ustedes acertadamente representan..." (sic)

La Tesorera que actuó en el período del 1 de enero del 2011 al 14 de mayo del 2014, posterior a la conferencia final mediante oficio 4 de 3 de abril de 2017, expresó:

TRESISTA F. F. F. F.

*"...Tesorería procedió a realizar el pago de remuneraciones de acuerdo a informes de Talento Humano con aprobación de Dirección Financiera y Alcaldía, por tanto los fondos por multas Tesorería jamás los maneje y era impreciso aperturar una cuenta única para multas..." (sic)*

La Contadora General posterior a la conferencia final con oficio 017-SC-GADMS de 4 de abril de 2017 indicó:

*"...Dentro de mis funciones contempladas en el Orgánico Estructural Funcional (Contadora General) no está la actividad de sancionar; sino de realizar los registros contables de los ingresos y gastos; el debido proceso para una sanción corresponde a otras instancias municipales no al área contable..." (sic)*

La Auxiliar de Contabilidad posterior a la conferencia final con oficio 30 C-GADMS-2017 de 4 de abril de 2017, expresó:

*"...Dentro de mis funciones contempladas en el Orgánico Estructural Funcional, como auxiliar contable no está la actividad de sancionar; sino de realizar los registros contables de los ingresos y gastos; el debido proceso para una sanción corresponde a otras instancias municipales no al área contable, solo tenía la obligación de cumplir la disposición emanada, sin ser de mi responsabilidad ni la sanción ni el procedimiento..." (sic)*

El Alcalde que actuó en el período del 1 de enero del 2011 al 14 de mayo del 2014, posterior a la conferencia final con comunicación de 4 de abril de 2017, indicó:

*"...Como lo demuestra el Sr. Jefe de Talento Humano del GADM- Sucumbíos, oportunamente la Municipalidad ha mantenido siempre un plan de capacitación durante los años de mi gestión, mismas que se ha realizado a todo el personal Municipal, con el apoyo de instituciones como: AME, COMAGA, SENPLADES, SERCOP, ARUBIN, entre otras; donde la Municipalidad a egresado valores por transporte y alimentación. En diferentes capacitaciones la Municipalidad pagó viáticos, subsistencias y pasajes a los servidores que se desplazaron en comisión de servicios por capacitación luego replicaron sus conocimientos a sus compañeros de área..." (sic)*

El criterio emitido por los servidores no justificó lo comentado por auditoría, debido a que el reglamento interno que regula la administración de las y los servidores del GAD Municipal de Sucumbíos fue aprobado por el Concejo Municipal sin observar lo establecido en el artículo 118 de la Ley Orgánica de Servicio Público que se prohíbe los descuentos de remuneraciones que no sean expresamente autorizados por los servidores o por la ley.

*MELBA F. CUSI*

El Jefe de Personal no justificó las razones por la cual no cumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de Servicio Público en los que se establecen el proceso de sanción a los servidores públicos, se efectuará en el siguiente orden: sanciones verbales, escritas y pecuniaria de acuerdo a la gravedad y reincidencia en la falta.

Los Directores Financieros, Contadora General, Jefe de Contabilidad y Auxiliar de Contabilidad realizaron los cálculos de atrasos de los servidores del GAD Municipal y que fueron descontados de las remuneraciones de los servidores, contrario a lo establecido en la ley.

### **Conclusión**

El Jefe de Personal con informe presentó a los Alcaldes los atrasos y faltas de los servidores del GAD Municipal, la Auxiliar de Contabilidad y Jefe de Contabilidad durante los años 2011 al 2015 realizaron el cálculo por lo que se efectuó los descuentos a través de los roles de pago, en base al reglamento interno aprobado por el Concejo Municipal el 20 de marzo de 1999 y reformado el 13 de marzo de 2015 sin embargo la Contadora General y Directores Financieros no efectuaron el control interno previo al pago, lo que generó un ingreso al GAD Municipal de Sucumbios por 22 758,64 USD contrario a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público; su reglamento, el Reglamento Interno que regula la administración de las y los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbios y las Normas de Control Interno.

### **Recomendación**

#### **Al Concejo Municipal**

9. Aprobaran los reglamentos internos de administración de talento humano, previo los informes elaborados por el Jefe de Personal, en los que se establecerá la prohibición de efectuar toda clase de descuentos de las remuneraciones de los servidores públicos, que no sean expresamente autorizados por la ley

MEJINHA PCINCO

**Falta de plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria e inadecuada utilización de vehículos**

Los Directores de Obras Públicas y de Infraestructura y Equipamiento no dispusieron ni controlaron que el Jefe de Talleres y Supervisor de Mantenimiento Mecánico, en sus períodos de actuación, implementen el plan mensual y anual de mantenimiento o programa preventivo y correctivo de los automotores y maquinaria de la entidad por los cambios de aceites, filtros, batería, llantas, frenos, bandas de ventilador, reparaciones de motor; revisión de las partes gastadas y señales de fuga de aceite, chequeo de las llantas estén infladas a la presión adecuada, remoción los residuos de la maquinaria, comprobación de bandas y cadenas para asegurar el óptimo funcionamiento de los vehículos y maquinaria del GAD Municipal.

Los Alcaldes no solicitaron a los Directores de Obras Públicas y de Infraestructura y Equipamiento; y, Supervisor de Mantenimiento Mecánico se implemente los procedimientos que permitan la correcta administración en el uso, mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria; se evidencio que no existe un registro u hoja de vida de los vehículos y maquinaria, como lo señala el Supervisor de Mantenimiento Mecánico, en el oficio 0045-U.T.S.M.MGADMS-2017 de 14 de marzo de 2017, que manifestó:

*"...La información que reposa en archivo, de la excavadora JCB 2000LC de los reportes de horas trabajadas y hoja de vida de las maquinarias desde el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre del 2015, de lo cual se encuentra un archivo reporte de las horas trabajadas a partir del año 2015 y con respecto a la hoja de vida de las maquinas, este tipo de documento no existe un archivo..."*  
(sic)

En las órdenes de trabajo emitidas por el Director de Obras Públicas, no se hizo constar la solicitud del representante de la comunidad, autorización del Alcalde para la ejecución de los trabajos con la maquinaria de la entidad, como se describe:

PRESTA P. 1215



N. de Orden de Trabajo	Fecha	Lugar de destino	Trabajos a realizarse	Maquinaria	Observación de Auditoría
1277	2012-08-07	Rosa Florida - Guayabo	Trabajos en la comunidad de Rosa Florida, apertura de calles los días 08, 09 y 10-08-2012	Excavadora Caterpillar	Informe de Fiscalizador de la ejecución de trabajos
1215	2012-08-07	Parroquia Santa Barbara	Desalojo de escombros de la casa de la juventud, retirar escombros del centro de Acopio hasta el estadio El Playón	Volquete Hino	Informe de Fiscalizador de la ejecución de trabajos. Solicitud de pedido de la comunidad y autorización de la máxima autoridad.
1208	2012-08-07	Parroquia El Playón	Cargada de material en el centro de Acopio los días 08, 09 y 10-08-2012	Cargadora Frontal	Informe de Fiscalizador de la ejecución de trabajos. Solicitud de pedido de la comunidad y autorización de la máxima autoridad.
1187	2012-08-07	La Barquilla	Realizar el minado y cargado de material en la mina del Guayabo, para lastrado de patios de la casa comunal y salón auditorio	Excavadora Caterpillar	Informe de Fiscalizador de la ejecución de trabajos. Solicitud de pedido de la comunidad y autorización de la máxima autoridad.
1180	2012-08-04	No registra	Transportar a la comisión de padres de familia de la escuela Cocha Seca	Camioneta Chevrolet	Informe de Fiscalizador de la ejecución de trabajos. Solicitud de pedido de la comunidad y autorización de la máxima autoridad.

Se realizó movilizaciones los fines de semana a la ciudad de Tulcán, sin especificar ni motivar las necesidades institucionales; traslados de artistas desde Tulcán a La Bonita, el traslado de la Presidenta del Patronato hasta la provincia de Esmeraldas y la ciudad de Ibarra a un maestro, como se señala en el siguiente cuadro:

N° Orden Trabajo	Fecha	Lugar de destino	Trabajos a realizarse	Maquinaria	Combustible utilizado y otros	Observación de auditoría
3988	2013-07-13	Playón	Para trabajos en el Playón	Excavadora N° 2 JCB	65 galones de diesel	Requerimiento necesidad, autorización, informe de Fiscalizador, además no especifican los trabajos a realizarse
3985	2013-07-13	La Y - Las Antenas	Para trabajos en el sector La Y - Las Antenas	Tractor N° 2 Komatsu	65 galones diesel, 2 galones de aceite	Requerimiento necesidad, autorización, informe de Fiscalizador, además no especifican los trabajos a realizarse
3979	2013-07-12	Tulcán	Movilizaciones durante el fin de semana a la ciudad de Tulcán	Camioneta N° 7 D-MAX 4X4	30 galones de diesel	Requerimiento necesidad, autorización ni se especifican a quienes movilizaron y que actividades cumplieron.
3975	2013-07-12	Tulcán	Movilización artistas desde Tulcán a La Bonita	Camioneta N° 5 D-MAX 4X4	20 galones de diesel	Actividades no enmarcadas en las competencias de la entidad.
3963	2013-07-10	Esmeraldas	Trasladar a la Presidenta del Patronato hasta la provincia de Esmeraldas	Camioneta N° 3 D-MAX 4X4	5 galones de diesel	Requerimiento necesidad, autorización,
3838	2013-06-29	El Hguerón - El Cuello	Arreglo de la vía de acceso al El Hguerón - El Cuello	Excavadora N° 1 Komatsu	No registra en la OT	Requerimiento necesidad, autorización, informe de Fiscalizador, además no especifican los trabajos a realizarse
3800	2013-06-26	Ibarra	Trasladarse hasta la ciudad de Ibarra a trasladar el maestro Eduardo Guayabazo	Camioneta N° 5 D-MAX 4X4	10 galones de diesel	Requerimiento necesidad, autorización, informe de actividades.
					195 gal diesel	

Además, se utilizó los vehículos para transportar al Jefe de Cultura y Deportes, Reina del cantón Sucumbíos hasta las parroquias y comunidades de todo el cantón, donde realizarán perifoneo y propaganda sobre el programa de carnaval 2015 a realizarse en la ciudad de La Bonita, actividades que no se encuentran dentro de las competencias y objetivos institucionales:

HELENJA P. SIETE

N. de Orden de Trabajo	Fecha	Lugar de destino	Trabajos a realizarse	Maquinaria	Observación de auditoría:
998	2015-01-31	Bonita - Cantón Sucumbios	Transportar a Jefe de Cultura y Deportes, Reina del Cantón Sucumbios hasta las parroquias y comunidades de todo el cantón, donde realizarán perifoneo y propaganda sobre el programa de carnaval 2015 a realizarse en la ciudad de la Bonita.	Camioneta D-Max 4 x 4	Solicitud de pedido y autorización de la máxima autoridad.
991	2015-01-29	La Bonita	Transportar a la Presidenta del Patronato y delegación del mismo dentro del perímetro urbano de la ciudad La Bonita, quienes realizarán un recorrido en los domicilios, para levantar información para funcionamiento de CIVB.	Camioneta D-Max 4 x 4	Solicitud de pedido y autorización de la máxima autoridad.
981	2015-01-28	Bonita - Valle Negro - Bonita	Transportar a estudiantes del club de campeonato de la Unidad Educativa Sucumbios, desde La Bonita hasta el sector de Valle Negro.	Camión Ranchera Chevrolet NPR	Solicitud de pedido y autorización de la máxima autoridad.
960	2015-01-24	Bonita - Sofia - Bonita	Transportar al Sr. Juez de Paz hasta la Parroquia La Sofia y luego su respectivo retorno.	Camión Ranchera Chevrolet NPR	Solicitud de pedido y autorización de la máxima autoridad.
921	2015-01-23	Bonita - Sofia - Bonita	Trasladarse hasta la parroquia La Sofia con técnicos del medio Ambiente, desde donde deberán transportar madera para construcción de invernadero en el Colegio Sucumbios en La Bonita.	Termokin Chevrolet NPR	Solicitud de pedido y autorización de la máxima autoridad.
914	2015-01-22	Bonita - Sofia - Bonita	Transportar a funcionarios de la Junta Cantonal de Protección de derechos, desde la Bonita hasta la parroquia La Sofia, donde darán seguimiento a audiencia.	Tanquero Chevrolet NPR	Solicitud de pedido y autorización de la máxima autoridad.
908	2015-01-20	Bonita - Nueva Loja - Bonita	Transportar a estudiantes del 8vo, 9no y 10mo año de educación de la Unidad Educativa Sucumbios, que integran el Club de Periodismo desde la Bonita hasta la ciudad de Nueva Loja, quienes realizarán gira de observación práctica a medios de comunicación social en la ciudad de Nueva Loja.	Camión Ranchera Chevrolet NPR	Solicitud de pedido y autorización de la máxima autoridad.
865	2015-01-16	Santa Barbara - Playon - NUE	Transportar a representantes de las organizaciones desde el Playón, Santa Bárbara hasta la ciudad de Nueva Loja, quienes asistirán a una asamblea con funcionarios del CISAS en dicha ciudad.	Omnibus Colegio La Mercedes Chevrolet NPR	Solicitud de vehículo de parte de las comunidades, autorización de la máxima autoridad.
819	2015-01-13	Ortega	Realizar la limpieza de derrumbes y arreglo de la vía sector el Ortigo	Tractor Komatsu	Informe de actividades, autorización de la máxima autoridad.
799	2015-01-09	Sofia	Realizar minado y cargado de material, para lastrado de varias calles en la parroquia La Sofia.	Excavadora Hyundai	Informe de actividades, autorización de la máxima autoridad.

De las ordenes de trabajo emitidas por los Directores de Obras Públicas, de la maquinaria y vehículos de la entidad camionetas doble cabina, bus, ranchera, camión, tanquero, recolector de basura, volquetas, cabeza, tractor, excavadora, retroexcavadora, motoniveladora, cargadora y rodillo, en los archivos de la entidad no existe los informes de los fiscalizadores, Jefes y supervisores de mantenimiento mecánico, respecto al cumplimiento de los trabajos asignados tampoco un análisis del rendimiento por cada máquina de acuerdo a los costos directos e indirectos incurridos frente al rendimiento y operación de la maquinaria.

MANAPECOS

El Supervisor de Mantenimiento Mecánico y Jefe de Talleres no efectuaron el mantenimiento regular y permanente lo que ha incidido para que se paralicen vehículos y maquinaria en algunos casos inactivos por más de un año, sin que los Alcaldes, Directores de Obras Públicas, Directores Financieros, Jefe de Talleres y Supervisor de Mantenimiento Mecánico, hayan tomado las medidas necesarias para que entren en funcionamiento.

El Director de Obras Públicas con oficio 35-00,PP-GADMCS-2017 de 6 de marzo de 2017, entregó un listado de las órdenes de trabajo y actividad realizada de la ambulancia marca Prado, excavadoras Komatsu y JCB, estableciéndose las siguientes observaciones con respecto a su funcionamiento:

Detalle	Período que no estuvo operando
Ambulancia marca Prado	Marzo a junio de 2012
Excavadora Komatsu	Enero a junio de 2012
Excavadora JCB	Febrero a junio de 2012

La Jefe de Contabilidad informó que existen bienes que no se encuentran prestando el servicio para el cual fueron adquiridos, como se detalla a continuación:

Tipo de Activo	Marca	Modelo	Color	Estado
Bus	Nissan		Verde y Blanco	Malo
Bus	Internacional		Blanco	Malo
Camioneta	Suzuki	Gran Vitara SZ	Negro	Malo
Plataforma	Scania		Tomate	Malo
Motocicleta	Motor Uno	XY200GY	Negro y Verde	Malo
Motocicleta	Motor Uno	XY200GY	Negro y Verde	Malo
Motocicleta	Motor Uno	XY200GY	Negro y Verde	Malo
Ambulancia	Ford	60138	Amarillo	Malo
Recolector de Basura	Dina	1980	Blanco	Malo

La ausencia de control de los Directores de Obras Públicas y Director de Infraestructura y Equipamiento originó por no exista un plan de mantenimiento preventivo y correctivo completo ejecutado a través de un control anual presupuestado y planificado para la conservación, seguridad, manejo y control de los vehículos y maquinarias municipales.

TRINIDAD Y NIEVE A

Los Alcaldes, Directores de Obras Públicas y de Infraestructura y Equipamiento, Directores Financieros, Jefe de Talleres y Supervisor de Mantenimiento Mecánico, incumplieron los artículos 9 y 12 literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 9 del Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, expedido mediante Acuerdo 07-CG-2003, publicado en el Registro Oficial 60 de 11 de abril de 2003 y el Acuerdo N° 005-CG-2014 de 20 de enero de 2014; y, las Norma de Control Interno 401-03 Supervisión 403-08 Control previo al pago, 406-13 Mantenimiento de bienes de larga duración, 408-32 Mantenimiento.

A los Alcaldes, Directores de Obras Públicas y de Infraestructura y Equipamiento, Directores Financieros, Jefe de Talleres y Supervisor de Mantenimiento Mecánico mediante oficios 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85-DPS-AE-GADMS-2017 de 15 y 20 de marzo de 2017 respectivamente, se comunicó este hecho.

El Jefe de Talleres con comunicación de 21 de marzo del 2017, indicó:

*"...Se hace conocer que si existe las carpetas respectiva (sic) de todo el parque automotor conformado de vehículos y maquinaria que en la Municipalidad existe; en estas carpetas constan la documentación respectiva de cada vehículo es decir su hoja de vida, además existe la Unidad de Transporte la cual hasta el momento está encargado del registro y archivo respectivo de toda la documentación de vehículos y maquinaria que existe en la Institución, por lo tanto debería dirigirse un oficio hacia la Unidad de Transporte que es la responsable de llevar toda esta documentación.- Por otra parte debo aclarar que mi persona no maneja documentación, ni archivo de todo el parque automotor, ya que vengo desempeñando como Técnico de Mecánica y no como Jefe de Talleres que es lo que consta en mi contrato. Conjuntamente con el conductor o el operador según sea el caso hemos venido realizando informes de lo que se necesita para continuar con el proceso de requerimiento de repuestos si es el caso de cada vehículo y maquinaria..."*

El Director Financiero que actuó en el periodo del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015 con oficio 027-DF-CGE de 22 de marzo del 2017, comunicó:

*"...Respecto de mantenimiento preventivo se ha notificado a los funcionarios de Obras Públicas y por ende a la Unidad de Transporte, requiriendo los planes operativos en los que debería estar inmerso los presupuestos de mantenimiento preventivos; como departamento Financiero se ha realizado la adquisición de repuestos, maquinaria (la misma que se encuentra en la bodega sin darle el uso correspondiente: gato hidráulico, horno para pegar zapatas, escáner, soldadora,*

enlanchadora), herramientas mayores y menores, ha contratado al personal necesario para mantenimiento y reparación de vehículos; más sin embargo las reparaciones de motores, bombas hidráulicas hemos tenido que realizar fuera de la mecánica municipal por cuanto se necesita de herramientas mucho más tecnificadas y de alto costo..."

El Director de Infraestructura y Equipamiento con comunicación de 26 de marzo de 2017, expresó:

"...Las observaciones de mi periodo a la fecha del cumplimiento emitidas en relación a la maquinaria, siempre se llevó un control de prevención de cada vehículo y maquinaria, en este caso los choferes y operador de cada vehículo y maquinaria se tenía un control adecuado y preventivo, los antes mencionados que tenía a su cargo su maquinaria y vehículos siempre estaban atentos tanto en el kilometraje como en los oró metros de la maquinaria pesada para su cambio de aceites control de refrigerantes y que en sí, de su herramienta de trabajo esté en buenas condiciones.- Los operadores y choferes tenían también su control de su herramienta de trabajo es por esta razón que ellos también sabían cuándo realizar su mantenimiento y cuando su cambio de aceite y su control de todo.- En base a los documentos que se llevaba para su control se realizaba los debidos mantenimientos control de kilometraje y el control del oro metro; Los archivos y documentos de control de cada maquinaria siempre reposaba en la oficina de Obras Públicas, así como tenía el guardalmacén, de esta manera se controlaba todo, en lo que es el control, cambio de repuestos, adquisición de repuestos, el señor guardalmacén siempre indicaba cuando ya tocaba realizar adquisición de repuestos o cualquier cosa a su debido tiempo, de este caso siempre se coordinaba con el señor guardalmacén, y por tratarse de una entidad pública, todos los documentos se encuentra en la municipalidad..."

El Alcalde que actuó en el periodo del 1 de enero del 2011 al 14 de mayo del 2014, posterior a la conferencia final con comunicación de 4 de abril del 2017, expresó:

"...En el tema relacionado con Falta de plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria, manifiesto que es una función intrínseca de los Directores de Obras Públicas y Supervisor de mantenimiento, sin embargo para dar mayor funcionalidad al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria pesada del GADMS he procedido a dar estricto cumplimiento a los oficios de Auditoría Interna N.- 092-DR8-DPS-AI-GADMS, 103DPS-AI-GADMS de fecha 14 y 29 de mayo del 2013 enviados por el Econ. ..., donde autorizo realizar el trámite necesario para la contratación de UN SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO MECANICO quien realizará y coordinará con demás personal municipal para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de maquinaria pesada y vehículos de la Municipalidad.- Por las duras condiciones de clima y los malos carreteros es difícil hacer una programación al centímetro como Usted solicita para los vehículos y equipo caminero; sin embargo existen y se han dado los mantenimientos preventivos y correctivos que al inicio de mi administración se realizaban a pedido de los Srs. Choferes, Operadores y se abalizaba por los señores mecánicos de la institución,

CIARANTA / UNO

enlanchadora), herramientas mayores y menores, ha contratado al personal necesario para mantenimiento y reparación de vehículos; más sin embargo las reparaciones de motores, bombas hidráulicas hemos tenido que realizar fuera de la mecánica municipal por cuanto se necesita de herramientas mucho más tecnificadas y de alto costo..."

El Director de Infraestructura y Equipamiento con comunicación de 26 de marzo de 2017, expresó:

"...Las observaciones de mi periodo a la fecha del cumplimiento emitidas en relación a la maquinaria, siempre se llevó un control de prevención de cada vehículo y maquinaria, en este caso los choferes y operador de cada vehículo y maquinaria se tenía un control adecuado y preventivo, los antes mencionados que tenía a su cargo su maquinaria y vehículos siempre estaban atentos tanto en el kilometraje como en los oró metros de la maquinaria pesada para su cambio de aceites control de refrigerantes y que en sí, de su herramienta de trabajo esté en buenas condiciones.- Los operadores y choferes tenían también su control de su herramienta de trabajo es por esta razón que ellos también sabían cuándo realizar su mantenimiento y cuando su cambio de aceite y su control de todo.- En base a los documentos que se llevaba para su control se realizaba los debidos mantenimientos control de kilometraje y el control del oro metro; Los archivos y documentos de control de cada maquinaria siempre reposaba en la oficina de Obras Públicas, así como tenía el guardalmacén, de esta manera se controlaba todo, en lo que es el control, cambio de repuestos, adquisición de repuestos, el señor guardalmacén siempre indicaba cuando ya tocaba realizar adquisición de repuestos o cualquier cosa a su debido tiempo, de este caso siempre se coordinaba con el señor guardalmacén, y por tratarse de una entidad pública, todos los documentos se encuentra en la municipalidad..."

El Alcalde que actuó en el periodo del 1 de enero del 2011 al 14 de mayo del 2014, posterior a la conferencia final con comunicación de 4 de abril del 2017, expresó:

"...En el tema relacionado con Falta de plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria, manifiesto que es una función intrínseca de los Directores de Obras Públicas y Supervisor de mantenimiento, sin embargo para dar mayor funcionalidad al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria pesada del GADMS he procedido a dar estricto cumplimiento a los oficios de Auditoría Interna N.- 092-DR8-DPS-AI-GADMS, 103DPS-AI-GADMS de fecha 14 y 29 de mayo del 2013 enviados por el Econ. ..., donde autorizo realizar el trámite necesario para la contratación de UN SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO MECANICO quien realizará y coordinará con demás personal municipal para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de maquinaria pesada y vehículos de la Municipalidad.- Por las duras condiciones de clima y los malos carreteros es difícil hacer una programación al centímetro como Usted solicita para los vehículos y equipo caminero; sin embargo existen y se han dado los mantenimientos preventivos y correctivos que al inicio de mi administración se realizaban a pedido de los Srs. Choferes, Operadores y se abalizaba por los señores mecánicos de la institución,

CIVILISTA FUNDADA

y luego a mitad de mi administración por el aumento notorio de vehículos y maquinaria pesada, se contrataba una persona que llevara un estricto control para el mantenimiento preventivo y correctivo conforme lo dicta la norma de control, Jamás se detectó falla alguna en vehículos y maquinaria pesada por concepto de falta de mantenimiento, al contrario eran por haber cumplido la vida útil.- El plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria se lo llevaba inicialmente desde Obras Públicas y luego se lo paso a la oficina del Sr. ... supervisor de mantenimiento mecánico..."

El Director de Obras Públicas posterior a la conferencia final con comunicación de 5 de abril del 2017, indicó:

"...Mediante memorando N. 005-S.M.M.-GADMS-2013 de fecha 20 de Junio del 2013 suscrito por el Supervisor de Mantenimiento Mecánico del GADMS solicita al señor Alcalde la necesidad urgente de mejorar, organizar y a su vez llevar un registro de todos los trabajos de mantenimiento realizados en las unidades del GADMS; es apremiante el cambio de libretines para Ordenes de Trabajo, por otra que desglose más características técnicas del trabajo de la entrega recepción de los automotores.- Con oficio N. 003-S.M.M.-GADMS-2013 de fecha 10 de Julio del 2013 suscrito por el Supervisor de Mantenimiento Mecánico del GADMS pone en conocimiento del señor Alcalde dos diseños para que se examine y se tome en consideración la más adecuada, la elaboración de formularios con las características técnicas para el control de los vehículos y maquinaria municipal, el mantenimiento, consumo de combustible, lubricantes y accesorios, repuestos; y, su producción.- En conclusión señor Auditor ha existido gestión administrativa de nuestra parte y en mi función he trabajado primariamente sobre los temas por usted observados, los mismos que con suficiente evidencia y documentación lo he puesto a vuestra disposición a fin de objetivizar aquello que se aduce como que no hemos hecho nada, a título de no hay evidencias; y recogiendo sus términos si hay evidencias las mismas que están constituidas por instrumentos, información y documentos que tiene la calidad de ser reales, comprobables, firmes, concordantes, univocas (sic) y directos sobre el acto y el objeto que demuestran la lógica natural de acto en sí que se traduce en Prueba actuada y ejecutada sobre el hecho por usted observado, y que inclusive es superior en términos legales al concepto primario de la Evidencia que usted señala..."

El Director Financiero que actuó en el período del 17 de febrero del 2012 al 14 de mayo del 2014, posterior a la lectura del borrador del informe mediante comunicación de 5 de abril de 2017, indicó:

"...en cuanto al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria, se procedió con la contratación de un profesional, el mismo que estaba encargado de llevar este control, bajo la dirección y supervisión del Director de Obras Públicas.- En lo posible se adquirían repuestos que por su uso se desgastan con mayor frecuencia, para ello se mantenía un stock; pero como es de conocimiento general, el mantener en buen estado las vías del cantón,

ALMENDRA ROSA

*especialmente la principal, requería de mayor atención, debido... a las condiciones del clima, así en la mayor época del año se encuentran en mal estado; debiendo la municipalidad actuar de manera inmediata..."*

El criterio emitido por los servidores no justificó lo comentado por auditoría, ya que no se comprobó documentalmente la existencia del plan de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria y vehículos del GAD Municipal.

Tampoco se ha demostrado los sustentos de las respectivas autorizaciones de la máxima autoridad para que los vehículos brinden servicios ajenos a los establecidos en los objetivos de la institución, así como las autorizaciones de la máxima autoridad para la movilización de los vehículos institucionales para transporte de personas ajenas a la institución.

### **Conclusión**

Los Directores de Obras Públicas y de Infraestructura y Equipamiento emitieron ordenes de trabajo para la maquinaria y vehículos de la entidad, sin que consten la firma de autorización del Alcalde o informes del cumplimiento de los trabajos asignados, tampoco los Alcaldes y Directores de Obras Públicas y de Infraestructura y Equipamiento no dispusieron ni controlaron que el Jefe de Talleres y Supervisor de Mantenimiento Mecánico implementen el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los automotores y maquinaria de la entidad, lo que ha ocasionado que los vehículos y maquinaria se encontraron dañados y en reparación, contrario lo establece la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las Norma de Control Interno y el Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos.

### **Recomendaciones**

#### **Al Alcalde**

10. Dispondrá y supervisará al Supervisor de Mantenimiento Mecánico y al Jefe de Talleres que elabore un presupuesto anual en el que se definirán los costos de mantenimiento preventivo del parque automotriz, los que se harán conocer a través del Plan Anual de Contratación.

CUSCANTA P. T. A. C.



## Al Director de Obras Públicas

11. Dispondrá y verificará que el Supervisor de Mantenimiento Mecánico realice los trámites que correspondan a la reparación y adquisición de repuestos que sean necesarios para poner en funcionamiento los automotores dañados con la finalidad de que brinden los servicios para los que fueron adquiridos.
12. Planificará y programará a través de un formato las fechas en que deben efectuarse los chequeos y mantenimientos de los vehículos y maquinaria; y, realizará periódicas para verificar el cumplimiento del plan.

No se realizó la emisión de certificados presupuestarios a través del sistema SIG-AME para la adquisición de neumáticos para vehículos y maquinarias

El Jefe de Mecánica y Transporte con oficio 031 de 31 de marzo de 2015, emitió el informe técnico para la adquisición de 139 neumáticos para los vehículos y maquinarias de la entidad, que fue aprobado por el Alcalde, Director de Obras Públicas y Director Financiero.

En el referido oficio el Jefe de Mecánica y Transporte, manifestaron:

*"...Se detalla las características de cada uno de los tipos de neumáticos considerando que son características tomadas de adquisiciones anteriores ya que se conoce muy poco sobre el tema de características de neumáticos..."*

De lo expuesto no existe la justificación técnica de la adquisición de los 139 neumáticos para los vehículos y maquinaria, ya que no se indica la cantidad a ser utilizada y la que estuvo en stock; además, no se consideró la siguiente información técnica:

Presión de Aire: Lo referido por el fabricante, en este caso, de ruedas y llantas, siempre incluye un manual de especificaciones respecto al uso y otros aspectos relacionados con el producto y verificar durante el uso de los neumáticos con el propósito de evitar desgaste en las mismas y además, podrá ahorrarse combustible, pues esto tiene mucho que ver con el consumo.

Indicador de Desgaste: Todas las llantas traen un indicador de desgaste, este se comienza a visualizar cuando ha alcanzado un nivel avanzado de desgaste, lo que hará más sencillo notar cuando ya está desgastada, lo que significa que hay que cambiarla,

CIA RESTA CUATRO

cuando el desgaste está en la fase de llegar al punto máximo, el conductor percibe inseguridad en las mismas.

El Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto 1327 de 11 de octubre de 2012, estableció:

*"...Artículo 1.- Las entidades y organismos de la administración pública central e institucional, deberán rencauchar los neumáticos utilizados en sus vehículos livianos, a partir del rín número quince; y, en las unidades de transporte pesado; para lo cual utilizarán exclusivamente los servicios de las empresas reencauchadoras registradas en el Ministerio de Industrias y Productividad.- El cumplimiento de esta disposición constituye un requisito obligatorio para las entidades y organismos de la administración pública central e institucional, que deberá ser cumplido antes de proceder a la adquisición de un neumático nuevo a través del Sistema Nacional de Compras Públicas..."*

El Director Financiero, emitió la certificación presupuestaria 066-GADMS-DF-2015 de 8 de mayo de 2015 y posteriormente la certificación 304 de 16 de junio de 2015 a través del sistema SIG-AME por 86 441,60 USD de la partida presupuestaria 7.3.08.13 de Repuestos y Accesorios; estableciéndose que no se realizó la emisión del documento que avale la disponibilidad de fondos mediante el sistema informático establecido para tal efecto, tampoco se registró el compromiso en el presupuesto del GAD Municipal, existiendo duplicidad de información, así como tampoco se realizó el registro y afectación del presupuesto en el sistema integral de gestión de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 178, señala:

*"... Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.  
- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria..."*

El Director Financiero incumplió los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 1 del Decreto Presidencial 1327 de 11 de octubre de 2012; y las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 402-02 Control previo al compromiso.

*CRISTINA PÉREZ*

Al Director Financiero que actuó en el período del 15 de mayo del 2014 al 31 de diciembre del 2015, con oficio 100-DPS-AE-GADMS-2017 de 24 de marzo de 2017, se comunicó este hecho y mediante oficio 029-DF-CGE de 27 de marzo de 2017, expresó:

*"...Adjunto sírvase encontrar copia certificada de certificación financiera 066-GADMS-DF-2015, de fecha 08 de mayo del 2015; recibida por el Jefe de Compras Públicas el 08-05-2015, a las 11H22, según me solicito con oficio 080-CC.PP, con fecha 8 de mayo del 2015; para mayor conocimiento la certificación se encuentra registrada y adjunto el archivo en la página del SERCOP, para lo cual adjunto impresa la pantalla en donde se puede evidenciar lo manifestado, la misma que se la ha diseñado de conformidad a la norma de control 200-02 y evite entorpecer la secuencia de los trámites contables, ya que un trámite citado tarda algunos días; la observación que usted hace que se ha emitido certificación presupuestaria 304 de 16 de junio del 2015; esta certificación se la realiza en el Sistema SIG-AME, para el registro de asientos contables; por lo tanto hemos demostrado la aplicación de las normas antes citadas en concordancia con el artículo 340 y 341 del COOTAD..."*

El criterio emitido por el servidor no justificó lo comentado por auditoría, ya que al momento de realizar la emisión de la certificación presupuestaria debió utilizar el sistema informático SIG-AME, para mantener un control ordenado y secuencial de los compromisos contraídos por la entidad, y también para mantener un dato efectivo del presupuesto con el que cuenta el GAD Municipal.

### **Conclusión**

El Jefe de Mecánica y Transporte con oficio 031 de 31 de marzo de 2015, emitió el informe técnico para la adquisición de 139 neumáticos, el Director Financiero, emitió la certificación presupuestaria 066-GADMS-DF-2015 de 8 de mayo de 2015 y posteriormente emite una certificación financiera del sistema SIG-AME 304 de 16 de junio de 2015 por 86 441,60 USD de la partida presupuestaria 7.3.08.13 de Repuestos y Accesorios, provocando que exista duplicidad de información y que el presupuesto no muestre un valor real en relación a lo ejecutado, contrario lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las Normas de Control Interno.

### **Recomendación**

#### **Al Alcalde**

13. Dispondrá y supervisará que el Director Financiero emita y registre las certificaciones presupuestarias en el sistema informático SIG-AME para que

CUBIERTA P. SANC

exista un control secuencial y cronológico de los documentos emitidos por compromisos presupuestarios.

*Fabian Esteban Guamba Araque*  
Ing. Fabián Estebán Guamba Araque

**Delegado Provincial de Sucumbios, Encargado**

*CIAPENTA FICHA d*